

2013-1-01-12-P

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA LIMITADA

CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

BENIGNO TEODORO FAREZ SANCHEZ Y OTRO

Cuantía: USD \$ 400.00

\*\*\*CR\*\*\*

En la ciudad de Cuenca capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor WILSON PEÑA CASTRO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA, comparecen libre y voluntariamente los Señores: BENIGNO TEODORO FAREZ SANCHEZ y JUAN LUIS VILLACIS NARVAEZ, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad; capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos con el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura BENIGNO TEODORO FAREZ SANCHEZ y JUAN LUIS VILLACIS NARVAEZ, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIAL FAREZ VILLACIS CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** COMERCIAL FAREZ VILLACIS CIA. LTDA., se dedicará de manera principal a: a) la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, distribución de materiales de construcción; la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización de artículos de ferretería en general; elaboración, comercialización de duelas, importación, distribución y comercialización de herramientas para la construcción; producción y comercialización de productos elaborados con madera, en general, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes, pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos de la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Artículo 5°.- Capital y participantes.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una. **TITULO III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatoria.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante citación por escrito, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para trabajar cualquier asunto

NOTARÍA GENERAL DEL ECUADOR  
C. G.  
Cuenca - Ecuador

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.-**

**Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.-**

**Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Subrogar al Presidente. **TITULO IV. Disolución y liquidación. Artículo 14°.- Norma general.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos que hemos constituido la presente compañía con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas íntegramente de la siguiente manera: El señor BENIGNO TEODORO FAREZ SANCHEZ, suscribe trescientas participaciones y paga trescientos dolares de los estados unidos de América, y el señor JUAN LUIS VILLACIS NARVAEZ, suscribe cien participaciones y paga cien dólares de los estados unidos de América, conforme el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro, sucursal Cuenca, en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado forma parte de esta escritura. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Señor JUAN LUIS VILLACIS NARVAEZ y como Gerente de la misma a BENIGNO TEODORO FAREZ SANCHEZ, respectivamente. **SEXTA.- DISPOSICIÓN**

**TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Freddy Tamariz Ordóñez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente Doctor Freddy Tamariz Ordóñez, Abogado matrícula número tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENE EL DOCUMENTO HABILITANTE

0366785

03



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### COMERCIAL FAREZ VILLACIS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

FAREZ SANCHEZ BENIGNO TEODORO	US\$300.00
VILLACIS NARVAEZ JUAN LUIS	US\$100.00

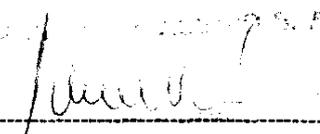
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

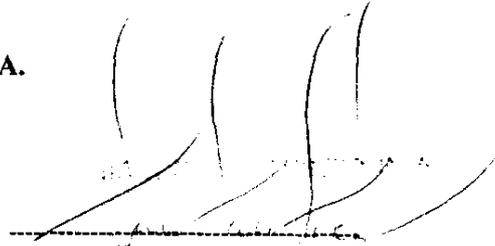
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 06 de marzo del 2013

Atentamente,  
BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CITADANÍA No. 010015961-5

VILLACIS NÁRVAEZ JUAN LUIS

CUENCA/SURBE

16/06/2015

REN 01111 M

33

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1331V2221

CASADO MARIA T PENAFIEL

ELEMENTAL AGRICULTOR

VICTOR VILLACIS

VICTORIA NARVAEZ

CUENCA

16/06/2015

REN 0193741

AZY

04

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0034 0100159615

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VILLACIS NÁRVAEZ JUAN LUIS

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN JOAQUIN SAN JOAQUI

CUENCA PARROQUIA ZONA

CANTÓN PARROQUIA

1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CITADANÍA No. 010285025-2

FAREZ SANCHEZ BENIGNO TEODORO

CUENCA

16/12/2010

REN 3419459

768

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 14343V3228

CASADO LUZ DEL ROCIO VILLACIS P

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICTOR HUMBERTO FAREZ ARAUJO

MARGARITA SANCHEZ ALVAREZ

CUENCA

16/12/2010

REN 3419459

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0011 0102850252

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FAREZ SANCHEZ BENIGNO TEODORO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SAN JOAQUIN SAN JOAQUI

CUENCA PARROQUIA ZONA

CANTÓN PARROQUIA

1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que les fue en la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

BENIGNO TEODORO FAREZ SANCHEZ

0102850252

JUAN LUIS VILLACIS NARVAEZ

010015961-5

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

3ero

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- Que en fecha de hoy 28 de marzo de 2013, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según Resolución No. SC. DIC.C.13.0216, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca en fecha 14 de marzo de 2013.

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN CUENCA  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 2608

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	2505
	05/04/2013
	222
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102850252	FAREZ SANCHEZ BENIGNO TEODORO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100159615	VILLACIS NARVAEZ JUAN LUIS	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	06/03/2013
	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
	CUENCA
	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0216
	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
	SANTIAGO JARAMILLO MALO
	VEINTE Y CINCO AÑOS
	COMERCIAL FAREZ VILLACIS CIA. LTDA
	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------



# Registro Mercantil de Cuenca

07

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

*Maria Verónica Vazquez Lopez*

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 015999

IMP IGM. 44



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2013

Cuenca, 04 SEP 2013

Señor Gerente del  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL FAREZ VILLACIS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Dr. Víctor Barros Pontón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
SUBROGANTE

*uho*  
Rip.

Firma	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre	<i>Comercial Farez</i>
C.I.	<i>201.050.05-2</i>
Fecha	<i>6/Sept/2013</i>
Función	<i>Gerente</i>